



(IdDO 956278)

**NOMBRA SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE GOBIERNO QUE SE INDIVIDUALIZA**

Núm. 65.- Santiago, 7 de agosto de 2015.

Visto:

Lo establecido en los artículos 7, 12, 13 y 14 del DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.032; en el DFL N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en los artículos 61, 62 y 63 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el decreto N° 64, de fecha 7 de agosto de 2015, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el oficio adjunto de Intendente de la Región de Coquimbo, y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

Considerando:

Que, mediante el decreto N° 64 de 2015, de este Ministerio, se aceptó la renuncia voluntaria al cargo de Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Coquimbo, presentada por don Cristián Luciano Martínez González, a contar del 10 de agosto de 2015, quedando en consecuencia, el cargo vacante a contar de dicha fecha.

Lo propuesto por el Intendente de la Región de Coquimbo en Oficio Adjunto, y habiéndose oído al señor Ministro Secretario General de Gobierno.

Decreto:

1. Nómbrase, a contar del día 10 de agosto de 2015, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Coquimbo de la planta Directivos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, grado 5 de la E.U.S., a don Bernardo Antonio Salinas Maya, RUT 10.033.869-6.

2. Por razones de buen servicio, la persona antes mencionada deberá asumir sus funciones en la fecha señalada y no esperar la total tramitación del presente decreto.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Marcelo Díaz Díaz, Ministro Secretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Osvaldo Soto Valdivia, Subsecretario General de Gobierno.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

(IdDO 956279)

**DESIGNA COORDINADOR REGIONAL DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE INTERÉS PÚBLICO, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA**

(Resolución)

Núm. 272/1.415 exenta.- Santiago, 5 de octubre de 2015.

Vistos:

La ley N° 19.032; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; la ley N° 20.798 de presupuestos del Sector Público para el año 2015; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el decreto N° 1, de 2012, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba Reglamento que regula el Catastro de Organizaciones de Interés Público, el Consejo Nacional que lo administra y los Consejos Regionales, y el funcionamiento del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público; el decreto supremo N° 55, de 2015, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el memorándum N° 186/17 de fecha 26 de mayo de 2015; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

a) Que, en el inciso primero, del artículo 29 de la Ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, se determina que “La función ejecutiva del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público estará radicada en el Ministerio Secretaría General de Gobierno, que actuará como soporte técnico para el funcionamiento regular del Fondo así como de su Consejo Nacional y consejos regionales”.

b) Que, en el inciso tercero, del artículo 29, de la citada Ley N° 20.500, se establece que “Un funcionario con la denominación de coordinador regional designado por resolución de la respectiva secretaría regional ministerial del Ministerio Secretaría General de Gobierno y dependiente de ésta, o por decisión del Director de la División de Organizaciones Sociales en el caso de la Región Metropolitana, ejercerá la coordinación de las funciones ejecutivas del Fondo en cada región del país”.

c) Que, mediante el memorándum N° 186/17 de 26 de mayo de 2015, el Director de la División de Organizaciones Sociales de este Ministerio, designó como Coordinador Regional del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, para la Región Metropolitana de Santiago, al funcionario de esta Secretaría de Estado señor Pablo Andrés Moyano Silva.

d) Que, resulta imprescindible dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 20.500, sobre la materia.

Resuelvo:

Desígnese, como Coordinador Regional del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, de la Región Metropolitana, a don Pablo Andrés Moyano Silva, RUN: 16.341.585-2, funcionario a contrata, grado 6 EUS, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, a contar de esta fecha.

Notifíquese, a don Pablo Andrés Moyano Silva sobre lo indicado en la presente resolución.

Anótese, publíquese, regístrese y comuníquese.- Osvaldo Soto Valdivia, Subsecretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Osvaldo Soto Valdivia, Subsecretario General de Gobierno.

**Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extractos)

(IdDO 957192)

**NOMBRA MIEMBROS DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS QUE INDICA CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Por decreto N°143 de este Ministerio, de fecha 29 de septiembre de 2015, nómbrase como miembros de los Comités Científicos Técnicos contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura a las siguientes personas, en los cupos y por la duración que se indica, y declárense desiertos los cupos correspondientes, según las siguientes tablas:

<b>1.1.- CCT Recursos Bentónicos:</b>	<b>Seleccionados</b>
Tipo de cupo	
Cupo común de 4 años con derecho a voto	Carlos Molinet Flores Exequiel González Poblete 1 cupo desierto
*Cupo para instituciones de investigación o universidades con sede en regiones (duración 2 años) con derecho a voto 1 de la X Región	Desierto
*Cupos sin derecho a voto (duración 2 años)	Desierto